AMURRIO
UDALA
AYUNTAMIENTO

Juan Urrutia Plaza
Apart. 21 / 01470 - Amurrio - Álava-Araba
☎ 945 891 161 / 🖷 945 891 645
amurrio@amurrio.eus
IFK/CIF: P 0100 200 - E
www.amurrio.eus

ACTA Nº 13 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2016.

ASISTENTES:

ALCALDESA:
D.ª Josune Irabien Marigorta (EAJ-PNV).

CONCEJALES/AS:
D. Txerra Molinuevo Laña (EAJ-PNV).
D.ª Estibaliz Sasiain Furundarena (EAJ-PNV).
D. Alberto Artetxe Vicente (EAJ-PNV).
Dª. Nuria López Lumbreras (EAJ-PNV).
Dª. Miren Saratxaga de Isla (EAJ-PNV).
D. Juan Cruz Apodaca Sojo (EAJ-PNV)
Dª. Eva Blanco de Angulo (EH BILDU).
D. Iñaki Ibarluzea Ortueta (EH BILDU).
Dª. Garazi Dorronsoro Garate (EH BILDU).
D. Luis Mariano Álava Zorrilla (EH BILDU).
Dª. Iaioa Otaola Gotxi (EH BILDU).
D. Kepa González García (AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO).
D. Ángel Jiménez Esquilas (AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO).
Dª. Nuria González Cabrera (PSE-EE/PSOE).
Dª. Montserrat Canive Aldama (PP).
Dª. Beatriz Izaguirre Camino (GUK BAI).

SECRETARIO:
D. Antón Urrutia Beldarrain

En la Casa Consistorial de la Villa de Amurrio, siendo las diecinueve horas del día 27 de octubre de 2016, tuvo lugar la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dª. Josune Irabien Marigorta, con la asistencia de los Sres./as. Concejales/as señalados/as en la cabecera, asistidos de mí, el infrascrito Secretario.

Cerciorada la Presidencia de que los/as asistentes componen el número necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria, se dio por abierto el acto pasándose a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día.

APROBACION DE ACTAS ANTERIORES.

La corporación aprobó, íntegramente y por unanimidad, el acta de la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2016.

1º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.
Dación de cuenta del mes de septiembre a octubre de 2016.
Expte. 16N03S300.

La Corporación quedó enterada de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia durante los meses de septiembre a octubre de 2016, numeradas desde el Decreto 16/297P hasta el 16/316C.

2º.- NURIA GONZÁLEZ CABRERA.
Toma de posesión como concejala del PSE-EE/PSOE.
Exp. 1507S100A.

Vista la certificación expedida por la Junta Electoral Central con fecha 10 de octubre de 2016, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda: nombrar concejala de la Corporación por el PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI – EUSKADIKO ESKERRA (PSE-EE/PSOE) a Dª. Nuria González Cabrera, que en este mismo acto toma posesión de su cargo y, para ello, de conformidad con lo ordenado por el art. 108.8 LOREG procede a prestar "promesa" de ejercer el cargo con sujeción al ordenamiento jurídico.

3º.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO 1 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 7, REGULADOR DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.
Exp.16286C2274.

Se da cuenta a la Comisión de la memoria de la alcaldía sobre la modificación del Anexo 1 de la Ordenanza Fiscal nº 7, regulador de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua.

Visto el estudio económico obrante en el expediente que acredita que el coste estimado de las tarifas reguladas en el citado anexo no exceden del coste real o previsible del servicio.

Visto el informe de la intervención sobre la modificación del anexo 1 de la Ordenanza Fiscal nº 7, regulador de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua.

En primer lugar, la Sra. Alcaldesa resume los cambios producidos por la modificación de esta ordenanza, basados en principios de igualdad, equidad, suficiencia y recuperación de costes y poniendo como ejemplo una vivienda en la que residen cuatro personas, con un consumo de 43 metros cúbicos, la modificación propuesta supone modificar el gasto de 48,19 € a 43,7 €. Finaliza explicando que esta ordenanza se aprobó por unanimidad en el Consorcio de Aguas – Kantauriko Urkidetza, ente del que forma parte el Ayuntamiento de Amurrio, tanto en las redes de alta y de baja, como en la de saneamiento.

Interviene a continuación la Sra. Canive (PP) en los siguientes términos literales:

"Para la modificación de esta ordenanza se ha desarrollado un estudio técnico-económico de costes justificativo de las tasas por prestación del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración del agua que ha permitido determinar las tarifas que se traen hoy aquí a aprobar, se funda en el coste real del ciclo integral del agua sin que suponga unos ingresos extra para las administraciones, es decir -es conforme- con el principio de recuperación de costes.

Otra de las novedades por las que creo que es acertada esta propuesta es por la separación de tarifas para el sector agrario-ganadero que hasta ahora tenían las mismas que las tarifas industriales; con esta modificación las tasas agrícolas serán inferiores a las industriales, que creo es una buena medida para apoyar el sector agrícola-ganadero tan necesitado de medidas de este tipo.

Juan Urrutia Plaza
Apart. 21 / 01470 - Amurrio - Álava-Araba
☎ 945 891 161 / 🖷 945 891 645
amurrio@amurrio.eus
IFK/CIF: P 0100 200 - E
www.amurrio.eus

Por fin también se unifican las tasas con el principio de uniformidad de todos los municipios y juntas administrativas consorciados, algo lógico y que hasta ahora no se cumplía, ahora todos los consorciados pagaremos lo mismo por el agua.

Estas tasas se ajustan más al gasto real, se modificarán más en el saneamiento que creo es donde más se necesita ya que el déficit en ese caso se acerca al 50%.

Se regulan también en esta ordenanza los supuestos de averías fortuitas en las instalaciones interiores, siguiendo a partir de ahora los mismos criterios para estas averías ocultas.

También se beneficia al consumo más bajo, reduciéndose considerablemente la tasa de hasta 20 metros cúbicos, por lo tanto nuestro voto será afirmativo a esta modificación."

Seguidamente, el Sr. González (ORAIN AMURRIO) manifiesta que se va producir una subida, ya que, se establece un fijo y que supone un incremento progresivo del 2016 al 2019. Concluye indicando que es conveniente revisar anualmente los cálculos, para que se pague por lo que efectivamente cuesta el ciclo integral del agua.

Interviene el Sr. Álava (EH BILDU) indicado que en comisión informativa se abstuvieron, aun estando de acuerdo con casi la totalidad de la modificación propuesta, al objeto de estudiar con mayor detalle el incremento progresivo planteado. En opinión de su grupo se podía haber establecido este incremento en los tramos variables de consumo, que no se van a modificar en 4 años, en vez de en la cuota fija y se podría haber explorado la posibilidad de introducir la variable de progresividad en función de la capacidad económica.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Izaguirre (GUK BAI) explica que también su grupo está a favor de la mayor parte de la ordenanza propuesta, ya que se refiere a consumo sostenible y racionalidad, pero remarca la importante pérdida de agua producida por la defectuosa infraestructura de canalización.

Todo lo cual, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Comisión de Políticas Económicas y Función Pública, por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del Anexo 1 de la Ordenanza Fiscal nº 7, regulador de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua, quedando el texto como sigue:

ANEXO 7.1. - TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Objeto

Constituye el objeto de la presente ordenanza fiscal, la ordenación y regulación de las tasas por la prestación de los servicios de distribución y saneamiento prestados por el Ayuntamiento de Amurrio, directamente o a través de un ente instrumental, sea cual sea la forma de prestación del mismo.

Artículo 2 - Fundamento

La configuración de las tasas objeto de la presente ordenanza fiscal, se funda en el concepto del ciclo integral del agua, definido como el conjunto de procesos y actividades que implica la utilización del agua en un entorno urbano, es decir: la existencia de una compleja infraestructura de redes a través de las cuales se canaliza el agua desde los lugares de captación hasta los de consumo, donde esa infraestructura de abastecimiento "en alta" enlaza con las instalaciones destinadas a la elevación, almacenamiento, potabilización y suministro; sin olvidar que ese agua de grifo en el momento en que ha sido utilizada es evacuada a través de las redes de saneamiento hasta las instalaciones de tratamiento de aguas residuales antes de ser vertida nuevamente.

Artículo 3 - Potestades y competencias

La titularidad del servicio de distribución de agua potable y saneamiento en baja o alcantarillado en la localidad de Amurrio, corresponde al Ayuntamiento de Amurrio.

Artículo 4 - Ámbito

En lo que se refiere a su ámbito subjetivo, la misma resulta de aplicación a todos los usuarios de dichos servicios, tal y como quedan definidos en las disposiciones que rijan la prestación de los servicios a que se refieren las tasas objeto de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 5 - Estructura de las tarifas

1. La estructura tarifaria de las tasas objeto de la presente ordenanza fiscal se funda en la concepción del ciclo integral del agua y en los principios de igualdad, equidad, suficiencia y recuperación de costes.

2. Conforme el principio de recuperación de costes, la tarifa irá encaminada a cubrir los costes medioambientales, los costes del recurso y los costes de gestión de los servicios, fijos y variables. En todo caso los costes de gestión de los servicios incluirán necesariamente la amortización de las infraestructuras existentes, así como los gastos de explotación, protección y mantenimiento de las mismas y, en su caso, lo necesario para su sustitución por nuevas infraestructuras antes del agotamiento de su vida útil, a fin de mantener en todo caso y, en lo posible, mejorar la eficiencia económica de los servicios y el uso racional del recurso.

CAPITULO II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 6 - Hecho imponible en general

Con carácter general, constituye el hecho imponible que da lugar a las exacciones reguladas en esta ordenanza fiscal, las diferentes actividades que integran el ciclo integral del agua, la prestación de los servicios de abastecimiento en red secundaria o distribución, saneamiento y depuración a los usuarios que se encuentran en el la población de Amurrio, quedando expresamente excluidos de la presente Ordenanza los usuarios ubicados en cualquiera de las juntas administrativas del término municipal de Amurrio por no ser usuarios del servicio prestado por este Ayuntamiento.

Juan Urrutia Plaza
Apart. 21 / 01470 - Amurrio - Álava-Araba
☎ 945 891 161 / 🖷 945 891 645
amurrio@amurrio.eus
IFK/CIF: P 0100 200 - E
www.amurrio.eus

Artículo 7 - De la tasa de abastecimiento de agua

Constituye el hecho imponible de la tasa de abastecimiento de agua la disponibilidad de las redes de abastecimiento y consumo de agua desde las mismas, bien directamente desde la red primaria, o desde las redes secundarias, en razón de dicha posibilidad potencial y/o real de suministro de agua.

Artículo 8 - De la tasa de saneamiento

Constituye el hecho imponible de la tasa de saneamiento, el vertido real o potencial de aguas provenientes del suministro público o privado, en razón a que, conforme los diferentes procesos que definen el ciclo integral del agua, dichos volúmenes abastecidos deben ser adecuadamente tratados y exigen la construcción, operación y conservación de sistemas públicos de saneamiento, en base a la disponibilidad actual y/o programada de redes de saneamiento o sistemas alternativos de recogida y tratamiento de aguas o fangos residuales.

Artículo 9 - Supuestos de exención de la tasa de saneamiento

Se estará exento de la tasa de saneamiento cuando se haya obtenido la dispensa de vertido conforme a la regulación establecida por el Ayuntamiento de Amurrio o el Consorcio.

Artículo 10 - De los distintos usos vinculados a las tasas de abastecimiento y saneamiento

A.- Para la tasa de abastecimiento:
A los efectos de determinación de las distintas tarifas de las tasas por prestación de los servicios de abastecimiento y distribución de agua, y en razón del destino del consumo, se configuran los siguientes tipos:

a. Suministros para usos domésticos, considerándose como tales aquéllos que se realicen en viviendas siempre que en las mismas no se lleve a cabo actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo.
b. Suministros para uso ganadero y/o actividades agrícolas.
c. Suministro para instalaciones deportivas de titularidad pública.
d. Suministros para otros usos, considerándose como tales las industrias, los establecimientos comerciales y de servicios y los usos institucionales.

B.- Para la tasa de saneamiento.
No se contemplan usos distintos para el establecimiento de las tarifas de saneamiento.

Artículo 11 - De la tasa por alta en el servicio de abastecimiento de agua potable

Constituye el hecho imponible de la tasa por alta en el servicio el suministro e instalación por el prestador del servicio de un contador de agua potable.

Artículo 12 - De la tasa por baja en el servicio de abastecimiento de agua potable

Constituye el hecho imponible de la tasa por baja en el servicio la retirada por parte del prestador del servicio del contador del contrato dado de baja.

CAPITULO III.- SUJETOS PASIVOS

Artículo 13 - Los sujetos pasivos en general

1. Con carácter general, son obligados tributarios de las tasas reguladas en la presente ordenanza fiscal los destinatarios últimos de los servicios del ciclo integral del agua, definidos como usuarios en la normativa reguladora.

2. Tendrán la condición de sujetos pasivo en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, y las entidades a las que se refiere el artículo 35.3 dela Norma Foral General Tributaria de Álava que soliciten, resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios que constituyen el ciclo integral del agua, y son objeto de la presente ordenanza fiscal.

3. Por su parte tendrán la condición de sujetos pasivos en concepto de sustitutos de los contribuyentes las personas físicas y jurídicas, y las entidades a las que se refiere el artículo 35.3 de la Norma Foral General Tributaria de Álava propietarias de los inmuebles afectados por los servicios que constituyen el ciclo integral el agua son objeto de la presente Ordenanza; así como los constructores y contratistas de obras, en los casos en el que el devengo de la tasa se vincule a la ejecución de obras.

4. Tanto el contribuyente como el sustituto del contribuyente resultan obligados al pago como deudores principales. La deuda tributaria deberá ser satisfecha por el contribuyente o sustituto del contribuyente a quien se le practique y dirija la liquidación de la tasa, con independencia de la solicitud que contribuyente o sustituto del contribuyente hayan podido efectuar.

Artículo 14 - De la tasa de abastecimiento de agua

Tendrán la condición de sujetos pasivos de la tasa de abastecimiento de agua:

1. En concepto de contribuyente, el solicitante o titular del contrato de suministro, o en su caso, el ocupante legal o usuario del inmueble al que se refiere el suministro.

2. En concepto de sustituto del contribuyente, el propietario del inmueble, al que se vincule el contrato de suministro, o en su caso, al que se refiera el suministro.

Artículo 15 - De la tasa de saneamiento

Tendrán la condición de sujetos pasivos de la tasa de saneamiento:

1. En concepto de contribuyente, el solicitante o titular del contrato de abastecimiento de agua, o en su caso el usuario de dicho servicio, en cuanto resulta beneficiado del sistema de saneamiento. En el caso de prestación individualizada del servicio de saneamiento, el solicitante o titular del contrato suscrito a tal efecto o el usuario u ocupante legal del inmueble vinculado al mismo.

2. En concepto de sustituto del contribuyente, el propietario del inmueble, al que se vincule el abastecimiento de agua, en cuanto resulta beneficiado del sistema de saneamiento.

Artículo 16 - De la tasa por alta en el servicio de abastecimiento de agua potable

Tendrán la condición de sujetos pasivos de la tasa por alta en el servicio de abastecimiento de agua potable:

Juan Urrutia Plaza
Apart. 21 / 01470 - Amurrio - Álava-Araba
☎ 945 891 161 / 🖷 945 891 645
amurrio@amurrio.eus
IFK/CIF: P 0100 200 - E
www.amurrio.eus

1. Como contribuyente, el solicitante del alta, o en su caso, el usuario titular del contrato de servicio al que esté vinculado o refiera el contador.

2. Como sustituto del contribuyente, los propietarios del inmueble al que se vincule o refiera el alta.

Artículo 17 - De la tasa por baja en el servicio de abastecimiento de agua potable

Tendrán la condición de sujetos pasivos de la tasa por baja en el servicio de abastecimiento de agua potable:

1. Como contribuyente, el solicitante de la baja, o en su caso, el usuario titular del contrato de servicio al que esté vinculado o refiera el contador.

2. Como sustituto del contribuyente, los propietarios del inmueble al que se vincule o refiera la baja.

CAPITULO IV.- BASES DE LA IMPOSICIÓN

Artículo 18 - La base imponible en general

Las bases imponibles para cada una de las tasas reguladas en la presente ordenanza fiscal estarán constituidas por los distintos parámetros que se configuran como magnitudes sobre las que aplicar las distintas tarifas, tal y como se definen en los artículos siguientes de este capítulo.

Artículo 19 - De la tasa de abastecimiento de agua (distribución)

1. Las magnitudes que integran la base imponible son:

    a. El calibre del contador de abastecimiento de agua.

    b. El número de viviendas, locales o usos asimilados abastecidos, con consumos controlados por ese contador.

    c. El volumen consumido de agua, en relación a su uso o destino.

2. En los casos de suministros desde bocas de riego, tomas de agua, etc., para usos temporales justificados, cuando la duración del suministro sea inferior a 6 meses, se aplica un volumen diario prefijado.

3. El importe a satisfacer en concepto de cuota tributaria por la tasa de distribución resulta de aplicar las tarifas sobre las magnitudes que integran la base imponible.

Tales tarifas son binomiales, de modo que la tasa queda determinada por la adición de:

a. una cantidad alzada, referenciada al calibre del contador, que se multiplica por el número de viviendas, locales o usos asimilados abastecidos controlados por éste.

b. una cantidad variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios están diferenciados según los distintos usos vinculados al suministro.

En el caso de un contador general para varios usuarios, a todo el consumo se le aplicará el precio establecido para el segundo intervalo de su epígrafe tarifario.

Artículo 20 - De la tasa de saneamiento

1. Las magnitudes que integran la base imponible son:
    a. El volumen de agua potencialmente vertido.
    b. El calibre del contador de abastecimiento de agua, o en su caso el del contador de saneamiento.
2. El importe a satisfacer en concepto de cuota tributaria por la tasa de saneamiento resulta de aplicar las tarifas sobre las magnitudes que integran la base imponible.
3. Tales tarifas son binomiales, de modo que la tasa queda determinada por la adición de:
    a. una cantidad alzada, referenciada al calibre del contador.
    b. una cantidad variable única para todos los m^3 vinculados al suministro o vertido.

Artículo 21 - Supuestos de liquidación por verificación y de regularización por avería o error en los contadores, en las tasas de abastecimiento de agua y de saneamiento

1. No obstante lo señalado en los artículos anteriores de este capítulo, en los supuestos en los que se compruebe que regularmente el contador funciona con un error positivo superior al autorizado, o en general, en los casos de error o avería de los contadores, la magnitud sobre la que aplicar las tarifas en orden a determinar la cuota tributaria, estará constituida por los consumos que se lleven a cabo con el nuevo contador en los treinta días siguientes a su instalación, sobre el que se aplicarán las tarifas vigentes durante los meses a que debe retrotraerse la liquidación.
2. Dicho período de retroacción en ningún caso podrá ser superior a seis meses.
3. También será de aplicación en los casos en que la base imponible de saneamiento se determine por el volumen de agua suministrada.
4. En aquellos casos que concurran circunstancias que hagan imposible una determinación directa del caudal vertido, se realizará una estimación en base a los consumos de las distintas fuentes de suministro, las aguas utilizadas en el proceso y el balance de aguas del año inmediatamente anterior, determinando las aguas vertidas.

Artículo 22 - Supuesto de averías fortuitas en las instalaciones interiores en las tasas de abastecimiento de agua y de saneamiento

1. En el supuesto de constatarse la existencia de averías ocultas en las instalaciones interiores que desvirtúen el volumen de consumos habituales del usuario, se facturará el consumo que exceda sobre el medio habitual al precio establecido para el segundo intervalo de su epígrafe tarifario.

    En cualquier caso, el importe final a pagar por la tasa no podrá exceder del 800 por ciento de la media de la tasa establecida en las últimas cuatro liquidaciones trimestrales efectuadas.

Juan Urrutia Plaza
Apart. 21 / 01470 - Amurrio - Álava-Araba
☎ 945 891 161 / 🖷 945 891 645
amurrio@amurrio.eus
IFK/CIF: P 0100 200 - E
www.amurrio.eus

Esta limitación del 800 por ciento a la cuantía de la liquidación únicamente tendrá efecto sobre uno de los posibles trimestres afectados por la existencia de la fuga oculta.
En el caso de contadores generales la reducción a la que hace referencia el presente apartado se aplicará únicamente cuando la avería se produzca en la instalación general de la comunidad.

2. En el caso de la tasa de saneamiento, sólo se facturará el volumen medio facturado en las últimas cuatro liquidaciones trimestrales efectuadas.

Artículo 23 - De la tasa por alta en el servicio de abastecimiento de agua potable

1. La tarifa por alta en el servicio de abastecimiento de agua potable se determinará en relación con el calibre del contador contratado.

2. Dicha tarifa para cada tipo de contador se encuentra en el Anexo de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 24 - De la tasa por baja en el servicio de abastecimiento de agua potable

La tarifa por baja en el servicio de abastecimiento de agua potable será una cantidad alzada que se encuentra en el Anexo de la presente ordenanza fiscal.

CAPITULO V.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 25 - La cuota tributaria

1. La cuota tributaria de cada una de las tasas articuladas en la presente ordenanza fiscal estará constituida por el resultado de aplicar a la magnitud en que ha sido definida su base de imposición o base imponible, las tarifas que se relacionan en el Anexo de esta Ordenanza, o, en su caso, de su aplicación directa.

2. Sobre la cuota tributaria resultante se aplicarán, en su caso, los impuestos indirectos, y concretamente, el impuesto sobre el valor añadido, en los términos establecidos en la normativa aplicable sobre la materia.

CAPÍTULO VI.- APLICACIÓN DE LAS TASAS: GESTIÓN, LIQUIDACION Y RECAUDACIÓN

SECCION PRIMERA.- DEVENGO

Artículo 26 - Devengo en general

1. Se devengan las tasas objeto de la presente ordenanza fiscal, naciendo la obligación tributaria, cuando se inicie la actividad que constituye el hecho imponible de cada una.

2. Tendrá la consideración de último día de devengo de las mismas, el día en que se haya formalizado la correspondiente baja en el servicio, en las condiciones previstas en el Reglamento Regulador del Servicio o se haya formalizado la dispensa de vertido.

Artículo 27 - De las tasas de abastecimiento de agua

1. Las tasas de abastecimiento de agua, se devenga en el momento de la formalización del contrato de suministro, y en su defecto, desde el inicio del suministro.

2. Establecido y en funcionamiento el suministro, dicha tasa se devengará diariamente, procediendo su liquidación conforme en los intervalos de tiempo que se definen como período impositivo.

Artículo 28 - De la tasa de saneamiento

1. La tasa de saneamiento, en cuanto a servicio que tiene carácter complementario al de distribución, conforme lo establecido por la normativa reguladora, se devenga en el momento en que se formaliza el contrato del servicio o, en defecto del mismo, desde que se produce dicho servicio.

2. En los supuestos de prestación individualizada del servicio de saneamiento, conforme lo establecido por la normativa reguladora, la tasa de saneamiento se devenga en el momento en que se formaliza el permiso de vertido o, en defecto del mismo, desde que se produce el vertido.

3. Establecido y en funcionamiento el vertido, la tasa se devengará diariamente, procediendo su liquidación conforme a los intervalos de tiempo que se definen como período impositivo.

Artículo 29 - De la tasa por alta en el servicio de abastecimiento de agua potable

La tasa por los trabajos asociados al alta en servicio de abastecimiento se devenga al llevarse a cabo la ejecución de los mismos.

Artículo 30 - De la tasa por baja en el servicio de abastecimiento de agua potable

La tasa por los trabajos asociados a la baja en el servicio de abastecimiento se devenga al llevarse a cabo la ejecución de los mismos.

SECCION SEGUNDA.- PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 31 - Período impositivo en las tasas de devengo periódico

1. El período impositivo de las tasas de devengo periódico, se acomodará a los métodos de evaluación de las magnitudes que constituyen sus respectivas bases imponibles, esto es, para la cuantificación de los consumos o vertidos a través de los aparatos de medición correspondientes.

2. A tal efecto, la facturación, se llevará a cabo en un período comprendido entre treinta (30) y ciento veinte (120) días para los de red secundaria, procurándose en este caso que el mismo se aproxime o ajuste al período trimestral.

Artículo 32 - Período impositivo en las tasas de devengo no periódico

La liquidación de las tasas de devengo no periódico, esto es, las tasas por el alta y la baja en el servicio de abastecimiento, se llevará a cabo en el momento de su devengo.

Artículo 33 - Prorrateo de tarifas

Cuando en un mismo período impositivo se haya producido una variación de la cuantía de las tarifas, la cuota de las tasas se obtendrá multiplicando la media diaria de la magnitud definida como base imponible por el número de días de vigencia de las respectivas tarifas.

Juan Urrutia Plaza
Apart. 21 / 01470 - Amurrio - Álava-Araba
☎ 945 891 161 / 🖷 945 891 645
amurrio@amurrio.eus
IFK/CIF: P 0100 200 - E
www.amurrio.eus

SECCION TERCERA.- ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE GESTION TRIBUTARIA.

Artículo 34 - Liquidación de las tasas

1. Las liquidaciones de las tasas reguladas en la presente ordenanza fiscal que traigan causa en el método de estimación, tal y como queda definido en la normativa reguladora, tendrán la consideración de provisionales o a cuenta, de lo que resulte en los períodos siguientes en que se obtengan las lecturas reales de los contadores, en tanto no se produzca su prescripción.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior de este artículo, y con carácter general, las liquidaciones estarán sometidas a las variaciones de la base imponible que procedan.

3. En los supuestos de contratación de servicios por un volumen, caudal o cualquier otra magnitud definida como base imponible, de carácter fijo, o por una cantidad predeterminada por unidad de tiempo, en los términos previstos en la normativa reguladora, se llevará a cabo la liquidación anticipada de las tasas devengadas con ocasión de los mismos.

Artículo 35 - Gestión conjunta

Podrá llevarse a cabo la liquidación y recaudación conjunta de las diferentes tasas reguladas en la presente ordenanza fiscal cuyos períodos impositivos coincidan, utilizando a tal efecto un único soporte documental que integre a todas ellas, si bien diferenciando las bases y tarifas de cada concepto, cuyas liquidaciones se efectuarán individualizadamente, debiendo constar por separado las cuotas relativas a cada concepto, cuya suma determinará la cuota refundida para su exacción mediante documento único.

Artículo 36 - Obligaciones formales

Los sujetos pasivos obligados al pago de las tasas tal y como se definen en el capítulo III de esta ordenanza fiscal, además de llevar a cabo las correspondientes declaraciones de alta y baja en los servicios en los términos previstos en la normativa reguladora y de cualesquiera otras disposiciones que resulten de aplicación, deberán dar cuenta de cualquier variación relativa a los datos de orden formal con relevancia para la gestión, liquidación y recaudación de las tasas objeto de la presente ordenanza fiscal, siendo de su responsabilidad los efectos que se deduzcan de su omisión o de su defectuosa comunicación.

SECCION CUARTA.- ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACION.

Artículo 37 - Período voluntario de pago

El pago de todas las tasas reguladas en la presente ordenanza fiscal se efectuará en el plazo de treinta días desde la notificación de la liquidación correspondiente.

Artículo 38 - Período ejecutivo

La falta de pago en el período voluntario definido en el artículo anterior determinará la apertura del período ejecutivo, y su exacción por la vía de apremio.

Artículo 39 - Medios de pago

1. Las deudas tributarias de las tasas devengadas por la prestación de los servicios a que se refiere la

presente ordenanza podrán ser satisfechas por los obligados al pago del siguiente modo:

a. Mediante domiciliación en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

b. Mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre del prestador del servicio identificando la liquidación tributaria objeto de pago.

c. Cualquier otro legalmente admitido.

2. Se podrá exigir que el abono de las liquidaciones se efectúe en metálico, en los siguientes supuestos:

a. Liquidaciones finales que se originan en las solicitudes de baja del suministro.

b. Cualquier liquidación que vaya a ser satisfecha fuera del periodo voluntario de pago.

CAPITULO VII.- POTESTAD SANCIONADORA

SECCION PRIMERA.- INFRACCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 40 - Concepto

Tendrán la consideración de infracciones tributarias, las acciones u omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia previstas con tal carácter y sancionadas como tales en la Norma Foral General Tributaria para el Territorio Histórico de Álava y demás disposiciones de aplicación sin perjuicio de lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 41 - Clases

Serán consideradas infracciones tributarias:

1. Las previstas con tal carácter en la Norma Foral General Tributaria para el Territorio Histórico de Álava.

2. La ocultación al prestador del servicio de los elementos precisos para el control del volumen de agua suministrada o, en su caso, vertida.

3. Los consumos o usos clandestinos. Tendrán la consideración de consumos o usos clandestinos las utilizaciones de los servicios que se lleven a cabo sin la formalización de la contratación del servicio o, en su caso, sin la previa obtención de permiso de vertido, conforme a las normas contenidas en las ordenanzas reguladoras de tales servicios o de cualesquiera otras que sean de aplicación.

4. El incumplimiento de las obligaciones previstas en las ordenanzas y reglamentos reguladores de los servicios que se realicen con la finalidad de ocultar las verdaderas magnitudes sobre las que exaccionar las tasas.

Juan Urrutia Plaza .
Apart. 21 / 01470 - Amurrio - Álava-Araba
☎ 945 891 161 / 🖷 945 891 645
amurrio@amurrio.eus
IFK/CIF: P 0100 200 - E
www.amurrio.eus

SECCION SEGUNDA.- SANCIONES Y MEDIDAS ACCESORIAS

Artículo 42 - Régimen jurídico

Las infracciones tributarias serán sancionadas en los términos previstos por la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava.

El procedimiento sancionador será el previsto por la Norma Foral mencionada.

Artículo 43 - Medidas accesorias

En aquellos casos en que la defraudación tenga su causa en la manipulación de las instalaciones, se suspenderá el permiso de vertido y/o el suministro hasta tanto las mismas hayan sido restituidas a su primitivo y correcto estado y se liquiden los gastos ocasionados, en los términos previstos en la normativa reguladora.

Artículo 44 - Estimación de los volúmenes defraudados

1. Cuando por las características de la defraudación realizada no resulte posible cuantificar el volumen de agua consumida o vertida fraudulentamente, la exacción de las tarifas, y la subsiguiente aplicación de las sanciones se seguirán los siguientes criterios estimativos:

    a. Suministros de red de distribución de agua y/o usuarios de saneamiento:

        a.i. Usos domésticos, y los destinados a instalaciones deportivas de titularidad pública: el equivalente a cincuenta metros cúbicos (50 m3) trimestrales, durante el periodo que haya durado la infracción hasta el límite máximo del plazo de prescripción.

        a.ii. Suministro a obras, a razón de 100 m3 (cien metros cúbicos) trimestrales, durante el periodo que haya durado la infracción.

        a.iii. Usuarios industriales, establecimientos comerciales y de servicios, actividades agrícolas, dependencias forales, de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado, organismos autónomos, instalaciones centralizadas de agua caliente doméstica, así como suministros para tomas contra incendios, y cualquier otro suministro no incluido en los epígrafes anteriores: el equivalente a cien metros cúbicos (100 m3) trimestrales, respectivamente, durante el período en que haya durado la infracción hasta el límite máximo del plazo de prescripción.

    b. Usuarios domésticos de saneamiento con recursos propios: El equivalente a un volumen de agua vertida de 20 m3 trimestrales durante el período que haya durado la infracción y hasta el límite máximo de la prescripción.

    c. Resto de usuarios de saneamiento con recursos propios: el equivalente a un volumen de agua vertida de 100 m3 trimestrales durante el período que haya durado la infracción y hasta el límite máximo de la prescripción.

2. En los supuestos de consumos presumiblemente superiores a los indicados en el párrafo anterior, la base sobre la que exaccionar la tasa correspondiente y aplicarla sanción, estará constituida por

el consumo diario resultante de los tres meses siguientes a la instalación del nuevo contador y/o estimación correspondiente, aplicado al período que se haya registrado la infracción hasta el límite máximo del plazo de prescripción.

Artículo 45 - Reposición e indemnización

Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia a los responsables de la reposición a su estado originario de la situación alterada con la infracción, así como con la indemnización de los daños y perjuicios derivados de la misma.

Artículo 46 - Suspensión de las sanciones

La ejecución de las sanciones de orden tributario quedará automáticamente suspendida sin necesidad de aportar garantía por la presentación en tiempo y forma del recurso o reclamación administrativa que frente a las mismas proceda y sin que puedan ejecutarse hasta tanto sean firmes en vía administrativa.

CAPITULO VIII.- PROCEDIMIENTOS DE REVISION

Artículo 47 - Introducción

Los actos y actuaciones de aplicación de las tasas y los actos de imposición de sanciones tributarias objeto de la presente ordenanza fiscal podrán revisarse conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes que resulten de aplicación. En ningún caso serán revisables los actos administrativos confirmados por sentencia judicial firme.

Artículo 48 - Procedimientos especiales de revisión

El régimen jurídico de los procedimientos especiales de revisión de los actos dictados en materia tributaria relativos a las tasas objeto de la presente ordenanza fiscal, como son los de revisión de los actos nulos de pleno derecho, los de declaración de lesividad de actos anulables, los de revocación de actos de aplicación de las tasas y de imposición de sanciones, así como los de devolución de ingresos indebidos y los de rectificación de errores materiales y de hecho, se regirán por lo dispuesto en la Norma Foral de Haciendas Locales de Álava, en la Norma Foral General Tributaria, y demás disposiciones vigentes que resultan de aplicación.

Artículo 49 - Recurso de reposición

1. Frente a los actos del prestador del servicio de aplicación y efectividad de las tasas reguladas en esta ordenanza fiscal podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde su notificación. El mismo se regirá por lo dispuesto en la Norma Foral de Haciendas Locales, y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

2. Frente a la resolución del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los términos establecidos en la legislación reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DISPOSICION FINAL
La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación definitiva.

AMURRIO
UDALA
AYUNTAMIENTO

Juan Urrutia Plaza
Apart. 21 / 01470 - Amurrio - Álava-Araba
☎ 945 891 161 / 🖷 945 891 645
amurrio@amurrio.eus
IFK/CIF: P 0100 200 - E
www.amurrio.eus

ANEXO I
TASAS APLICABLES PARA EL PERIODO 2016 -2019

DISTRIBUCIÓN:

Cuota fija trimestral en función del diámetro del contador (€):

Todo tipo de usos

Diámetro	2016	2017	2018	2019
13 mm	4,50	4,93	5,36	5,79
20 mm	7,65	8,38	9,11	9,84
25 mm	10,35	11,34	12,33	13,32
30 mm	14,85	16,27	17,69	19,11
40 mm	28,13	30,81	33,50	36,19
50 mm	42,75	46,84	50,92	55,01
65 mm	56,25	61,63	67,00	72,38
80 mm	70,88	77,65	84,42	91,19
100 mm	97,88	107,23	116,58	125,93

Cuota variable trimestral en función del consumo (€/m3):

Uso Doméstico:

Tramo	2016	2017	2018	2019
Hasta 20 m^3	0,25	0,25	0,25	0,25
Desde 21 m^3 hasta 50 m^3	0,50	0,50	0,50	0,50
A partir de 51 m^3	1,80	1,80	1,80	1,80

Uso ganadero:

2016	2017	2018	2019
0,92	0,92	0,92	0,92

Instalaciones deportivas de titularidad pública:

2016	2017	2018	2019
0,50	0,50	0,50	0,50

Otros Usos:

Tramo	2016	2017	2018	2019
Hasta 30 m^3	0,70	0,70	0,70	0,70
Desde 31 m^3 hasta 100 m^3	0,92	0,92	0,92	0,92
Desde 101 m^3 hasta 240 m^3	1,57	1,57	1,57	1,57
A partir de 241 m^3	2,16	2,16	2,16	2,16

SANEAMIENTO:

Cuota fija trimestral en función del diámetro del contador (€):

Todo tipo de usos

Diámetro	2016	2017	2018	2019
13 mm	5,50	6,00	6,50	7,00
20 mm	9,35	10,20	11,05	11,90
25 mm	12,65	13,80	14,95	16,10
30 mm	18,15	19,80	21,45	23,10
40 mm	34,38	37,50	40,63	43,75
50 mm	52,25	57,00	61,75	66,50
65 mm	68,75	75,00	81,25	87,50
80 mm	86,63	94,50	102,38	110,25
100 mm	119,63	130,50	141,38	152,25

Cuota variable trimestral en función del consumo (€/m3):

Todo tipo de usos

2016	2017	2018	2019
0,31	0,38	0,46	0,51

CUOTA DE ALTA DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Cuota fija en función del diámetro del contador:

Todo tipo de usos

Diámetro	Tarifa (€)
13 - 15 mm	103,47

AMURRIO
UDALA
AYUNTAMIENTO

Juan Urrutia Plaza
Apart. 21 / 01470 - Amurrio - Álava-Araba
☎ 945 891 161 / 🖷 945 891 645
amurrio@amurrio.eus
IFK/CIF: P 0100 200 - E
www.amurrio.eus

20 mm	122,56
25 mm	202,67
30 mm	273,30
40 mm	387,72
50 mm	417,63
65 mm	457,50
80 mm	481,80
100 mm	564,42

CUOTA DE BAJA DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Cuota fija (Independientemente calibre del contador):

Todo tipo de usos

Tarifa (€)
45,80

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de la presente Ordenanza deroga la tarifa establecida en el anterior Anexo nº 7.1 y en el Anexo 7.3."

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio en el BOTHA, durante los cuales las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Tercero.- Declarar definitivamente aprobado el citado texto reglamentario, en el caso de que no hubiera reclamaciones en el periodo de exposición pública.

4º.- MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE "MUJER Y TERCERA EDAD" POR "IGUALDAD Y PERSONAS MAYORES". Exp.1507S100A.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Económicas y Función Pública , con el siguiente contenido:

El Ayuntamiento de Amurrio, en el Pleno de Organización, celebrado el 7 de julio de 2015, aprobó la creación de nueve comisiones informativas permanentes. Asimismo, en la sesión plenaria celebrada el 30 de junio de 2016 se acordó modificar el número de comisiones y algunas de sus denominaciones, quedando constituidas de la siguiente manera:

1.- ASUNTOS SOCIALES.

2.- URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

3.- JUNTAS ADMINISTRATIVAS, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

4.- DEPORTES, SALUD Y EDUCACIÓN

5.- JUVENTUD

6.- CULTURA, FIESTAS Y ANTZOKIA

7.- POLITICAS ECONÓMICAS Y FUNCIÓN PÚBLICA
La Comisión Especial de Cuentas queda integrada en esta Comisión Informativa con idénticos miembros.

8.- EUSKARA

9.- MUJER Y TERCERA EDAD

10.- BARRIOS E INNOVACIÓN DEMOCRÁTICA"

Visto que conviene modificar la denominación de la comisión informativa de "Mujer y Tercera Edad", sin que varíe su composición y periodicidad.

En relación con las comisiones informativas permanentes, en el art. 124.2 del ROF se recoge que "Su número, denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente...". Todo lo cual, la Comisión de Políticas Económicas y Función Pública acuerda proponer al Pleno: Cambiar la denominación de la Comisión informativa de "MUJER Y TERCERA EDAD" que pasará a denominarse "IGUALDAD Y PERSONAS MAYORES"

Por lo tanto, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Comisión de Políticas Económicas y Función Pública, por unanimidad, acuerda cambiar la denominación de la Comisión informativa de "MUJER Y TERCERA EDAD" que pasará a denominarse "IGUALDAD Y PERSONAS MAYORES".

5º.- PROPUESTA ORAIN AMURRIO SOBRE POLÍTICA FORESTAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO.
Exp.16160B.

La Sra. Alcaldesa explica, primero en euskera y luego en castellano, que el grupo municipal Orain Amurrio, presentó una propuesta referente a la superficie arbórea de Amurrio y del Territorio Histórico de Álava tratada en comisión informativa y aprobándose una enmienda de sustitución. Ahora se presenta una enmienda transaccional suscrita por todos los grupos y que ha sido antes aprobada en Juntas Generales, con el siguiente contenido íntegro:

"Enmienda transaccional a la moción sobre el cambio de política forestal. ZUZENKETA TRANSKZIONALA / ENMIENDA TRANSACCIONAL

1- El Ayuntamiento de Amurrio insta a la Diputación Foral de Álava a que en el plazo de 3 meses, se realice un estudio sobre diversificación de especies arbóreas en el territorio

Juan Urrutia Plaza
Apart. 21 / 01470 - Amurrio - Álava-Araba
☎ 945 891 161 / 🖷 945 891 645
amurrio@amurrio.eus
IFK/CIF: P 0100 200 - E
www.amurrio.eus

histórico, en pos de solucionar las plagas que sufren los monocultivos, aumentando la biodiversidad y asimismo los depredadores naturales de estas.

2- El Ayuntamiento de Amurrio solicita a la Diputación Foral de Álava que para el año 2017 profundice en métodos y planificaciones para la lucha integrada contra la procesionaria."

En primer lugar, la concejala Dª. Beatriz Izaguirre (Guk Bai) felicita el trabajo de los/as trabajadores/as del Departamento de Medio Ambiente del ayuntamiento y se muestra de acuerdo con propuestas como esta, que facilitan su labor.

A continuación, la Sra. Canive (PP) indica que existe un error en el dictamen presentado y explica que en su intervención en relación con la explotación autóctona se refirió a "Alava" y no a "Amurrio". El actuario explica se trata de cambiar la redacción del acta de la comisión informativa, por lo que corresponde a esta su modificación. En este caso, se trata de corregir un error material y se puede realizar con la aprobación de los/as concejales, que se muestran conformes, y su posterior ratificación en la aprobación de la citada acta. En relación, con la enmienda transaccionada la Sra. Canive indica lo que sigue:

"La moción aprobada ayer en Juntas Generales y que se trae hoy aquí, a mi entender está bien, pero es muy genérica; instar a la Diputación a que profundice en métodos y planificaciones para la lucha integrada contra la procesionaria o que realice estudios sobre diversificación de especies arbóreas en el territorio histórico puede resultar interesante para conocer datos generales sobre la situación de nuestros montes y sobre la plaga, pero creo que debemos de ir más allá desde este Ayuntamiento.

La gestión del monte en el Ayuntamiento de Amurrio ha servido como ejemplo para otras localidades e incluso para otros países como se demostró cuando nos visitaron 40 expertos europeos para conocer el modelo de gestión que se aplicaba en Amurrio para lograr aprovechamientos maderero, ganadero, educativo, ambiental y micológico de los montes, en esta visita encabezada por el director de información y política forestal del ministerio de Agricultura de Austria así como expertos de Finlandia, Grecia, y Polonia nos felicitaron por el trabajo realizado y sirvió de ejemplo para otras zonas europeas.

Amurrio dispone ya de un plan de ordenación del monte público donde se recogen las líneas estratégicas en función de criterios medioambientales y también como no podía ser de otra forma de criterios económicos. Plan por cierto aprobado por unanimidad.

Por otra parte, una empresa externa al Ayuntamiento realizó en 2014 un diagnóstico de la Agenda Local 21, donde se concluía que la superficie forestal de Amurrio estaba protegida frente a la erosión, aludes, desprendimientos, protección de cauces y regulación del régimen hidrológico. También se decía en ese informe que el Plan de Ordenación de Monte Público de Amurrio incidía en la mejora de la productividad forestal, diversificación de los recursos forestales, en la protección y conservación del suelo, en la conservación y mejora del estado de las riberas de los cursos del agua, en el aumento de la biodiversidad y conectividad en el paisaje y en la mejora del disfrute público, obteniendo una puntuación de muy buena respecto a la gestión de nuestros montes.

Lo que nos demuestra que el plan de ordenación del monte público de Amurrio ha servido y mucho, para los fines que fue aprobado, este plan finaliza antes de que termine este año y creo que al

margen de aprobar esta moción general para Álava, desde este ayuntamiento debemos de darnos prisa y empezar a trabajar para aprobar el siguiente plan de ordenación de los montes de Amurrio que está a punto de caducar, además tenemos ya muchos datos del anterior plan que nos sirven y tenemos también la experiencia de los técnicos de montes de esta casa que creo debemos de felicitar desde este pleno por su buen hacer.

Se pueden tomar como referencia los criterios que salgan de ese estudio que hoy se propone que se haga en todo el territorio Histórico pero quien mejor conoce las características, problemas y soluciones á nuestros montes son los técnicos municipales que por otra parte siempre han ido por delante en sostenibilidad, protección y conservación de las normas o leyes generales aprobadas. No puede ser igual el plan para Amurrio que para otros municipios con unas características totalmente diferentes a las nuestras.

Al papel de los montes en la conservación de la biodiversidad hay que añadir también su interés como fuente de recursos como son la madera, la leña, los pastos, las setas etc. así como los beneficios ecológicos, como son la protección del suelo, la regulación del régimen hídrico y los beneficios sociales que aportan como son el empleo, espacio de uso público y de disfrute de la naturaleza, pero sin olvidarnos del beneficio económico que supone para un ayuntamiento como el nuestro.

Por todo lo expuesto mi voto será a favor de la moción pero con la petición de empezar a trabajar en el nuevo plan de ordenación de los montes de Amurrio, plan que por supuesto deberá ser aprobado por la Diputación y que exigirá cumplir con los criterios fijados por ésta."

Interviene D. Kepa González (ORAIN AMURRIO) manifestando algunas dudas sobre lo referido por la concejala del PP pues si "se trabajara tan estupendamente como dice no harían falta propuestas como esta". Prosigue indicando, tras felicitar el trabajo del ayuntamiento y los técnicos municipales en esta área, que todos están de acuerdo en que es necesario realizar un estudio sobre el origen y consecuencias de la plaga de procesionaria. Este problema, que se ve agravado por el cambio climático, dice que es crónico y obliga a fumigar anualmente, acción que en Europa está prohibida y que tiene efectos perjudiciales en la biodiversidad de nuestros montes. Finalmente explica que en aras a consensuar la realización de un estudio, su grupo ha aceptado modificar los términos de su propuesta inicial, que incluía la realización de medidas en favor del mantenimiento de la diversificación de las especies arbóreas y apoyar la realización de este estudio del que se podrán sacar conclusiones para el abordaje de este problema que afecta a todo el Territorio Histórico.

Dª. Eva Blanco (EH BILDU) reitera, en euskera y castellano, lo manifestado por los anteriores intervinientes en relación con que esta enmienda transaccional se aprobó ayer en Juntas Generales y que su grupo la va a apoyar. A continuación, precisa que votaron en contra en la comisión informativa aunque tenían disposición para llegar a un acuerdo y estaban esperando la propuesta resultante tras la negociación producida en JJGG. Respecto a lo aludido por la representante popular indica que habrá que esperar la valoración de los resultados del Plan de Ordenación, para realizar la nueva planificación y tener en cuenta los datos que resulten de las acciones cuya realización se insta a la Diputación para seguir presentando iniciativas para mejorar la situación.

Seguidamente el concejal D. Juan Cruz Apodaca (EAJ/PNV) explica que recientemente se ha fumigado y se ha hecho con un insecticida biológico y en relación con la diversificación da cuenta de los siguientes datos: de las 140.000 hectáreas de superficie arbolada de Álava, 101.000 son de

Juan Urrutia Plaza
Apart. 21 / 01470 - Amurrio - Álava-Araba
☎ 945 891 161 / 🖷 945 891 645
amurrio@amurrio.eus
IFK/CIF: P 0100 200 - E
www.amurrio.eus

frondosas y 39.795 de coníferas e indica que de 2005 a 2011 han aumentado las frondosas y disminuido las coníferas. En relación con el Ayuntamiento de Amurrio de las 5.576 hectáreas gestionadas, 3073 son coníferas y 2.503 frondosas, siendo 2.883 de las primeras de la especie pino Insignis. Indica que el 49% de esos pinos pertenecen al ayuntamiento, por lo que a la hora de realizar el plan de ordenación, las tres partes que deben intervenir son: ayuntamiento, asociación de forestalistas y Diputación. Finaliza proporcionando los siguientes datos del periodo 2010-2016: han disminuido un 7% las coníferas y han aumentado un 178% las frondosas en el monte público de Amurrio. En relación con la labor que se desarrolla en el departamento, explica que con motivo de la cumbre del cambio climático en Marrakech se están pidiendo datos al Ayuntamiento de Amurrio para ponerlo como ejemplo de gestión sostenible.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Canive puntualiza a la portavoz de EH BILDU que se puede hacer una valoración pero que los datos que ha ofrecido proceden de un estudio realizado por empresas externas y anima al equipo de gobierno a trabajar en el nuevo plan. En segundo lugar, al portavoz de ORAIN AMURRIO le explica que la diferencia se encuentra en la forma de solucionar el problema de la plaga, ya que, también se fumiga en otras plantaciones, como en las viñas y no se plantea su supresión.

A continuación, el Sr. González dice que es un error medir la situación en porcentajes dado que el problema es la separación entre las masas arbóreas, generándose zonas de monocultivo, cuando lo deseable es que se mezclen distintos tipos de árboles, siendo la razón por la cual se pide a la Diputación la realización del estudio para, en un futuro, adoptar decisiones sobre una buena base.

Finalmente, el Sr. Apodaca indica que el objetivo principal es la ordenación del territorio municipal, teniendo en cuenta a todos los implicados, incluidos los particulares que invierten para obtener una rentabilidad.

Finalizadas las intervenciones, el Ayuntamiento Pleno vota la enmienda transaccional presentada, que es aprobada por unanimidad.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA FUE TRATADO EL SIGUIENTE ASUNTO.

1F.O.D.- EVA BLANCO DE ANGULO.

Renuncia a su cargo de concejala.

Exp.1507S100A.

Dada cuenta de la necesidad legal de ratificar la inclusión en el orden del día del asunto epigrafiado pues, no forma parte de él, y siguiendo lo previsto en el art. 51 del RD. Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, procede declarar la urgencia con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. La Corporación procedió a la votación sobre la Declaración de Urgencia de la Proposición presentada, quedando ésta aprobada por unanimidad.

La Sra. Alcaldesa anuncia la renuncia al cargo de concejala de Dª. Eva Blanco, manifestando que ha sido un placer compartir la anterior y esta legislatura con dicha edil y le desea suerte en su nueva andadura.

La concejala Dª Eva Blanco de Angulo, miembro de la formación EH BILDU, indica que renuncia al cargo de concejala de este ayuntamiento, y da lectura a un escrito con el siguiente contenido:

"AGURRA:

Gaurko udal batza niretzat azkena izango da. Pasa den astean iragarri genuen bezala, Legebiltzarrean hartu dudan karguak lan karga erantsia ekarri dit jada, horregatik, bi karguak uztartzea eta ardura biek merezi duten bezala betetzea, ezinezkoa izango da niretzat.

Amurrioko EH Bilduri eta bereziki EH Bildu udal taldeari eskerrak eman nahi diet nigan jarritako konfiantzagatik, euren pazientziagatik eta baita ere beti nire alboan egoteagatik, ez dira bakarrik lankideak izan, lagunak ere izan dira.

Udal politikan egon naizen urteonetan disfrutatu egin dut, asko ikasi dut eta garrantzitsuena dena, izugarrizko pertsonak ezagutu ditut bai etxe honetan baita etxe honetatik kanpo ere. Horregatik eta ezbairik gabe, lan honen falta sentituko dut baina nire ordez etorriko den pertsonaren gaitasunak, gaur uzten dudan hutsunea bikain beteko du. Honetan ziur naiz.

Para mí esta va a ser el último pleno en este Ayuntamiento, al menos a este lado de la mesa. Como ya anunciamos la semana pasada el cargo que ahora ocupo en el Parlamento, supone una gran carga de trabajo añadida para mi persona y por eso me resulta imposible compaginar las dos responsabilidades y el compromiso que ello supone.

Quiero agradecer a EH Bildu Amurrio y en especial al grupo municipal EH Bildu la confianza que han depositado en mí, la paciencia que han tenido conmigo y que siempre, siempre hayan estado a mi lado. No solo han sido compañeros y compañeras de grupo y de trabajo, también son amigos y amigas.

Durante los años que he desempeñado mi cargo de concejala he disfrutado mucho, también he aprendido mucho y lo más importante, he conocido personas maravillosas tanto dentro como fuera de esta casa. Por eso no me cabe duda de que voy a echar mucho de menos esta responsabilidad, pero estoy segura de que la persona que me preceda y su gran capacidad, va a posibilitar que nadie eche en falta el hueco que hoy dejo."

Según lo establecido en el art. 9.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, la renuncia de un miembro de cualquier entidad local deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación. Asimismo el art. 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General, indica que producida la renuncia de un concejal el "escaño" se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quién corresponda, atendiendo a su orden de colocación, y según la Instrucción del 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, producida la renuncia el Pleno de la entidad local tomará conocimiento de la misma remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central, en este caso.

Procede, en consecuencia, para cubrir la vacante, realizar propuesta de nombramiento de nuevo concejal o concejala. El grupo EH BILDU tras las elecciones celebradas el 24 de mayo de 2015, se compone de cinco concejales/as.

Juan Urrutia Plaza
Apart. 21 / 01470 - Amurrio - Álava-Araba
☎ 945 891 161 / 🖷 945 891 645
amurrio@amurrio.eus
IFK/CIF: P 0100 200 - E
www.amurrio.eus

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno toma razón de la renuncia presentada por Dª. Eva Blanco de Angulo y propone el nombramiento a favor de quien esté legitimado para ello, para cubrir la señalada vacante, a cuyo fin habrá de remitirse a la Junta Electoral Central, con sede en Madrid, competente en esta cuestión, certificación de la presente, acompañada de atento oficio, en súplica de que por la misma sea expedida a la mayor brevedad la necesaria "credencial".

RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar la concejala Dª. Beatriz Izaguirre (GUK BAI) realiza un ruego y una pregunta en los siguientes términos literales:

"RUEGO: Tras debatirse en comisión y acordar por unanimidad los asistentes en relación a la moción que Guk Bai propuso para este pleno, rogaría:

1.- Proponer a la Comisión de Igualdad que incluya en la programación de alguna de sus actividades, como podría ser la celebración del 8 de marzo de 2017, actos de reconocimiento a la MUJER RURAL. Debido a la importancia de la misma en nuestro municipio y en la comarca para que de esta manera se signifique y se "ponga en valor" su labor.

2.- Proponer a la Comisión de Cultura, que incluya en la programación de alguna de sus actividades como podría ser "Euskal Jaiak" actos que rememoren el uso de la txapela; "Txapel Eguna" organizando concurso de lanzamiento de txapela, exposición de txapelas, etc. dando así, un lugar a este icono de nuestra cultura como es la txapela.

PREGUNTA: Queremos trasladar una pregunta que ven necesaria despejar nuestros vecinos/as y trabajadores del polideportivo. Con respecto a los pliegos que se están elaborando con motivo de la gestión del polideportivo, nos gustaría saber si: ¿El equipo de gobierno de este ayuntamiento incluiría la obligación de la aplicación de este convenio que se está negociando actualmente en el pliego de condiciones que se está elaborando para la concesión del servicio del polideportivo?"

La Sra. Alcaldesa en relación con la solicitud de que Amurrio sea Sede del Foro de la Mujer Rural, indica que se ha consultado esta cuestión y en respuesta se ha informado que los foros se celebran en sitios eminentemente rurales y va itinerante por los tres territorios históricos. Asimismo, el grupo proponente pidió que se realizara dentro de la programación del 8 de marzo, por lo que se tratará en comisión informativa. En relación con la segunda cuestión planteada referida al Txapel Eguna, también se debatirá en comisión informativa. En relación con la pregunta, la Sra. Presidenta explica que los siete concejales de EAJ/PNV del Ayuntamiento de Amurrio han firmado un documento que hacen extensivo a los restantes corporativos que se quieran sumar, con el siguiente contenido literal:

> "Valoramos muy positivamente el trabajo que los/as trabajadores/as del Polideportivo de Amurrio vienen realizando en los últimos años.
>
> Ante la huelga indefinida que vive el polideportivo de Amurrio, hemos tenido constancia de que en los últimos días tanto los/as trabajadores/as como la empresa Kirolzer se han reunido para hablar de las condiciones laborales de los/as mismos/as.

También hemos sabido que entre otras cosas, a pesar de estar en el convenio laboral navarro se han negociado mejoras como la subida de 1% para 2017, otro 1% para 2018, 10 horas menos de trabajo en 2017, 10 horas menos en 2018, seguro colectivo de accidentes de trabajo, garantizar la ultractividad indefinida, premio a la jubilación, etc.

No sabemos cuánto tiempo necesitarán las dos partes para seguir hablando ni cuál es el límite de las peticiones pero pedimos:

- Se llegue a un acuerdo entre las partes cuanto antes para que la ciudadanía de Amurrio pueda disfrutar de las instalaciones deportivas municipales de Amurrio con especial importancia de los Clubes, asociaciones, colectivo de gente con problemas de salud, personas mayores y los más jóvenes del municipio.

Además añadimos que este Ayuntamiento desde el área de deportes trabaja desde la elaboración de los pliegos para garantizar:

- Que se subrogue a la mayoría de los/as trabajadores/as.
- No haya descuelgues de convenio.
- Mejorar las condiciones laborales de los/as trabajadores/as.

Y para que así conste, firmamos el siguiente escrito que remitiremos al sindicato ELA, los/as trabajadores/as y la empresa Kirolzer con sede en Iruña."

En relación con la elaboración de los pliegos, la Sra. Alcaldesa explica que su aprobación se ha dilatado, entre otras cuestiones, por cambios normativos que han exigido su adecuación e indica que desde el principio se ha considerado fundamental "garantizar unas condiciones dignas para los trabajadores y trabajadoras". Prosigue expresando su malestar por el cierre de una instalación municipal a mes y medio de la finalización del contrato y dice que "existen muchas pautas, muchas formas de manifestarse y muchas formas de decir que no se está de acuerdo". Añade que el ayuntamiento no tiene ningún vínculo económico con la empresa que tiene adjudicada la gestión del servicio, ya que no es este quien le paga por el trabajo que realiza, por lo que está limitada su actuación como institución.

El Sr. González (ORAIN AMURRIO) realiza la siguiente pregunta: "No habiendo ninguna razón jurídico-técnica que lo impida a través de una empresa 100% con capital del ayuntamiento de Amurrio que ya existe actualmente ¿por qué no apuestan por la municipalización y la gestión directa de los servicios sociales, entre ellos el polideportivo, y subrogan a los trabajadores/as que prestan el actual servicio, siendo esta la mejor opción pública tanto en términos económicos como de eficiencia, para que se beneficien tanto los trabajadores/as como los/as vecinos de Amurrio?".

Contesta la Sra. Alcaldesa que de todos es conocido que la legislación estatal, prohíbe a las administraciones públicas contratar directamente, excepto para los servicios estructurales, y pone como ejemplo la situación que se ha generado en la Ertzaintza. Entiende que estando en oposición es fácil hacer demagogia y mandar ese mensaje, sin valorar otras cuestiones, entre ellas la forma de acceso a la administración.

Replica el Sr González, tras felicitar y desearle lo mejor a la concejala saliente, que la integración de la plantilla se podría hacer a través de una empresa con capital público, Amurrio Bidean

Juan Urrutia Plaza
Apart. 21 / 01470 - Amurrio - Álava-Araba
☎ 945 891 161 / 🖷 945 891 645
amurrio@amurrio.eus
IFK/CIF: P 0100 200 - E
www.amurrio.eus

en el caso de Amurrio, que trabajan en el ámbito del derecho privado y podría subrogar a los y las trabajadoras. Además, menciona que existen múltiples sentencias judiciales que avalan esta posibilidad.

Seguidamente, el Sr. Álava (EH BILDU) manifiesta que su grupo quiere plantear los siguientes cuatro ruegos y preguntas: En primer lugar, reitera la pregunta planteada en la anterior sesión, respecto de tener acceso a las alegaciones de los vecinos afectados por el trazado del parque lineal, a la que se contestó que se daría información en la comisión informativa, pero aún no se ha celebrado y consulta cuándo se va a celebrar. En segundo lugar, y relacionado con el Decreto 16/316C, en el que se estiman varias alegaciones a infracción de tráfico, pregunta cuales son los criterios para estimar y desestimar las alegaciones y así conocer qué conductores sancionados pagan la infracción.

Para las siguientes dos cuestiones pasa el turno a su compañero de grupo, el Sr. Ibarluzea quien toma parte primero en euskera y luego en castellano. Lehenago erregu bat planteatu nahi du kontutan hartzeko bere taldeak aurkeztutako mozioa, langileen bizitza familiarra eta laborala kontziliatzeko kontuarekin, bertan behera utzi zena arazo legalak eta konpetentziak tarteko. Luego en castellano plantea el siguiente ruego: que se tenga en cuenta la moción presentada por su grupo referente a la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores del Ayuntamiento, que al ser competencia de alcaldía quedó sobre la mesa. Ibarluzea jaunak dio udalaren menpe dagoela herritarrei eskainitako zerbitzuen ardura eta ORAIN AMURRIOren ordezkariak esan duen moduan polikiroldegiaren kudeaketa zuzenean udaletik egitearen alde daudela. La última cuestión que plantean se refiere al polideportivo, que creen que debería gestionarse directamente por el ayuntamiento para asegurar la calidad del servicio con las mejores condiciones para las y los trabajadores y usuarios, y al igual que ha mencionado el representante de ORAIN AMURRIO, hay experiencias que confirman que se puede realizar.

A Luis Mariano Alava (EH Bildu), le anuncia una contestación prácticamente idéntica a la dada en anterior inmediata sesión en este mismo trámite de ruegos y preguntas y, efectivamente, así lo hace. En cuanto al decreto y los criterios de sanción en materia de tráfico, le dice que los políticos no hacen informes técnicos ni jurídicos en la Administración sino que se suman a las propuestas que vienen hechas por parte de los técnicos y técnicas correspondientes. En esta cuestión concreta -y similares-, tras el recurso del particular informa el agente denunciante y ella se limita a ratificar lo propuesto y es de esa manera siempre.

Talde berdineko Iñaki Ibarluzea zinegotziak planteaturiko lehen gaiari erantzuten dio onartzen duela eskubide batzuk daudela kontziliaziorako eta Udalhitz daukagula erreferente moduan, eta udal honetan erabat aplikatzen da Udalhitz, eta horrez gain, askotan gertatzen den moduan, lan hitzarmen bat ere ba dago, eta horrekin batera daude hobekuntza batzuk. Dokumentu bi ditugu kontziliazioaren inguruan. Expresa en castellano que sobre la conciliación, Udalhitz tiene recogida una flexibilidad de media hora; se puede entrar media hora antes o después, a compensar en el día y, a su vez, este ayuntamiento incorporó media hora más. Por lo tanto, se puede entrar una hora antes y una hora después, para flexibilizar, precisamente, todas esas cuestiones. Indica que han cambiado legalmente, afortunadamente, las cuestiones que tienen que ver con la paternidad, que ahora contempla cuatro semanas de permiso frente a los diez días de antes. También entiende importante, que la licencia para acudir a consultas de tratamientos y exploraciones de tipo médico, Udalhitz establece, entre otras cosas, que se pueda acompañar a menores de edad, con un límite de cuatro horas al mes y Amurrio, como mejora, tiene ampliada la licencia también a los hijos mayores de edad. Precisa que, además, en

las cuestiones puntuales individuales la alcaldía jamás pone un pero, a que alguien tenga que acogerse a una cosa distinta a la que aquí aparece. Cree pues que el derecho a la conciliación de los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Amurrio está garantizado.

Con respecto al polideportivo reitera su parecer de que es "muy fácil" defender la gestión directa como han hecho antes Orain Amurrio y ahora EH Bildu, estando en la oposición e, igual, ella en la oposición también lo haría. Considera evidente que la cuestión es municipal pero cree que "se nos está olvidando que hay unos derechos de los trabajadores por los que están luchando a los que yo creo que nos sumamos, y lo he dicho desde el principio". Reitera que "el Ayuntamiento claro que tiene que ver algo en la gestión de aquel polideportivo" y todavía está pagando el crédito -concluye el año próximo- por su construcción. Afirma que en la gestión del polideportivo hay "mucho margen de mejora" y en tal sentido "se está trabajando en los pliegos", "para que haya reuniones obligatoriamente de coordinación, incluso sobre las programaciones que se hacen al inicio de cada curso".

Dirigiéndose ahora a Iñaki Ibarluzea -desde el cariño; aprezioa dizut benetan, dice literalmente- le inquiere en euskera: "nola ausartzen zara esatera benetan, esan duzun moduan, guk ez ditugula bermatu nahi langileen eskubideak? Bidezkoa dela beraiek dauzkaten eskubideak bermatzea, bai, eta defendatzea, bai. Eta hori esaten dugu, behin eta berriro. Noski baietz, nola ez dituzte aldarrikatuko? Noski baietz. Eta gu ere ados gaude horrekin".

Respecto al requerimiento de que el ayuntamiento "tendrá que hacer todo lo posible" expresa no saber "qué más se puede hacer" si bien no debe resultar difícil pensar que si "la empresa está negociando ... algo habrá hecho el ayuntamiento", si bien "hay ciertas cosas" que por privadas no puede decir.

Plantea que este servicio de gestión del polideportivo se inició hacia el año 2002 cuando, aunque sabe que no les gusta oírlo, formaba parte del gobierno Eusko Alkartasuna quien es ahora una parte de EH Bildu y "entonces se podía hacer contratación directa, y no se hizo" "y ahora nos estáis echando en cara, cuando no se puede, que vayamos a abordar ese frente". Respecto a lo que va a ocurrir el 31 de diciembre, dice no tener ni idea por no ser el ayuntamiento parte en la negociación trabajadores/empresa, y ello le resulta preocupante "sobre todo por los trabajadores y las trabajadoras del polideportivo" y "por nada más". Alguna cuestión más, termina preguntando.

Tras algunas consideraciones cruzadas entre la señora alcaldesa y el señor Ibarluzea, acerca del procedimiento a seguir en cuanto a este epígrafe, la primera, tras comprobar que hay concejalas y concejales que quieren hablar, da un segundo turno de intervención con el ruego de que no se produzcan en ellas alusiones o interpelaciones y que "podamos concluir con este segundo turno".

La concejala de Guk Bai expresa que los tres grupos, Orain Amurrio, EH Bildu y Guk Bai, porque lo llevaba en el programa electoral el año pasado, apostaron por no externalizar habiendo dejado clara tal postura "en cualquier situación, en cualquier comisión, y también con los medios de comunicación". Por otro lado, le parece "una situación no solamente difícil para la alcaldesa y para el equipo de gobierno, también para los que estamos en la oposición, que nos encontramos con una ensalada de datos que a veces igual no son los reales y que creo que se podrían solventar o despejar si nos pusiésemos sobre la mesa, en común, el señor empresario, los trabajadores, el equipo de gobierno y la oposición".

Juan Urrutia Plaza
Apart. 21 / 01470 - Amurrio - Álava-Araba
☎ 945 891 161 / 🖷 945 891 645
amurrio@amurrio.eus
IFK/CIF: P 0100 200 - E
www.amurrio.eus

El portavoz de AA/OA, dice que hay un conflicto, hay que resolverlo y afirma que hay una vía política y además fundamentada jurídicamente para hacer y señala a la alcaldía que en lugar de insistir "en que es fácil ser oposición" podía haber explorado la vía que ellos vienen propugnando y haber determinado si efectivamente esa vía es o no es posible. Afirma que su propuesta de "remunicipalizar" no es ni demagogia ni una ocurrencia, sino fruto del estudio de "distintas posibilidades técnico-jurídicas" y si apuestan por ello es porque, junto con otros grupos, entienden que es la mejor manera para resolver el problema de los trabajadores y también de los vecinos. Afirma que son muchos los ayuntamientos que creen en ese modelo, y que demagogia es pensar que "hay una vía que está cerrada -aprovechando que el estado tiene una serie de normas que no nos gustan pero que las aplicamos-, cuando hay otras normas que posibilitan esa municipalización, y no se explore y no se quiera explorar y no se ponga -tal cuestión- encima de la mesa" y añade "como eso no se ponga, quiero entender, que hay una apuesta nuestra por la municipalización y por el servicio público, y hay una apuesta vuestra que es por seguir externalizando y que sea una empresa privada con beneficios quien gestione el polideportivo". También afirma tener fundamentos para (sostener) que económicamente es más barato y pueda ser beneficioso para el pueblo. No es una cuestión de creencias, es una cuestión de que lo pongamos encima de la mesa.

Concedida la palabra, por EH Bildu Iñaki interviene en euskera primero y luego en castellano en la manera que se recoge en su práctica literalidad. Uste dut honen inguruan esan beharreko guztia edo gehiena errepikatu gabe, esanda dagoela, ez? Ari gara, guk behintzat esan beharrekoa esanda daukagu eta uste dut oso argi geratu dela zein den gure iritzia, eta gure balorazioa. Digo que sin dar muchas más vueltas y repetir los argumentos que se han dado, no creo que tenga sentido volver a intervenir. Lo único, quiero leer una cosa. EH Bilduk hitzartze bat egiten duenean, ez duela zentzurik erantzuna udal honetan jada ordezkatuta ez dagoen talde bati zuzenduta egotea, aurreko legegintzaldietan kudeaketa erantzukizunik izan arren. Esto es lo que dijimos en el anterior pleno, ante la misma alusión, que es continua. A ver, EH Bildu es EH Bildu. Y estar continuamente intentando echar balones fuera con que parte de los que estamos en EH Bildu, en no sé qué tiempo... pues podemos mirar el pasado de cada uno de los que estamos aquí y ver qué decisiones tomó, que responsabilidades tuvo... O sea, no tiene ningún sentido, Iosune, y yo también desde el cariño, y te lo digo de corazón, estar continuamente apelando a esa historia. Da la sensación de que es el argumento de cuando no hay argumentos. «¿Qué hicisteis vosotros hace diez años cuando...?». EH Bildu tiene cinco años de vida, y las posiciones han sido claras clarísimas, y creo que se han defendido de forma honesta, de forma clara, y no hay muchas más... Y si hay que volver, vamos a volver al tema gordo de hoy, que es lo de esta gente -trabajadoras/es del polideportivo-.

Aipatu zinegotziak bukatu ondoren alkate anderea hitz hauekin agertzen da: "Eskerrik asko. Printzipioz ez dago besterik, baina ikusten dut kiroldegiko langileak eta direla, besteak beste. Orduan, nahi baduzue, parte har dezakezue eta hitz egin nahi baduzue, hitz egin dezakezue. Bai? Hori bai, esaten duzuena ez da aktan agertuko, baina hitza ematen dizuet, nahi baduzue, parte hartzeko. Pues no sé, si queréis decir algo los aquí o las aquí presentes, podríais hacerlo, ¿vale?"

DILIGENCIA.- Para dejar constancia de que, tras dar cierre a la sesión, la presidencia concede la palabra a una representante del colectivo de trabajadoras y trabajadores del polideportivo municipal en huelga, que hace uso de ella para explicar su situación y posición ante la misma. Finalizada la intervención la titular de la alcaldía toma la palabra en contestación a lo por la trabajadora manifestado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las veinte horas treinta y siete minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.